

Interlocutorio: No. 170  
Proceso: Verbal-Pertenencia  
Demandante: Fundación Progresar  
Demandado: Personas indeterminadas  
Radicado: 2022-00172-00

**CONSTANCIA secretarial:** A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el 7 de marzo de 2023, el señor Cristóbal Rivera Rojas, presentó solicitud de desacato, alegando que el aquí demandante no ha cumplido con la orden impartida el 23 de febrero de 2023.

Por su parte el representante legal de la Fundación Progresar, de manera extemporánea, presentó escrito el 8 de marzo del año en curso, pronunciándose respecto a la orden que se le dio y solicitando revocar el auto que ordenó la conexión del agua.

Riosucio, Caldas, 15 de marzo de 2023

  
**ALEJANDRA CARONA JARAMILLO**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL Riosucio - Caldas**

Riosucio, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se considera:

1. Con auto N° 130 del 23 de febrero de 2023, notificado mediante estado del día 27 del mismo mes y año, atendiendo solicitud presentada por el señor Cristóbal Rivera Rojas, se ordenó al señor Rubén Darío Salazar Vinasco, como representante legal de la “FUNDACIÓN PROGRESAR” y como demandante en la presente acción, que disponga u ordene a quien corresponda la conexión del agua que ha obrado como servidumbre dentro del predio objeto de litigio.

El 8 de marzo de 2023 el representante lagar de la Fundación y su apoderado, presentaron escrito solicitando revocar la orden incumplida, al considerar que los argumentos dados por el señor Cristóbal Rivera para fundamentar su petición son falsos.

El inciso segundo del artículo 318 del Código General del Proceso, establece que “(...) Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto (...)”

Así las cosas, se tiene que el auto que ordenó la conexión del agua fue notificado en estado el día 27 de febrero de 2023, siendo el término de ley para presentar el recurso de reposición, los días hábiles 28 de febrero, 1° y

Interlocutorio: No. 170  
Proceso: Verbal-Pertenencia  
Demandante: Fundación Progresar  
Demandado: Personas indeterminadas  
Radicado: 2022-00172-00

2 de marzo de 2023; de lo que se deviene que el escrito aportado el día 8 de marzo de 2023 se allegó de manera extemporánea.

Por lo anterior, el Despacho se abstendrá de dar el trámite pertinente al recurso de reposición y en su lugar, rechazará de plano el mismo por no haberse formulado de manera oportuna.

- Ahora bien, respecto de la solicitud de desacato formulada por el señor CRISTOBAL RIVERA ROJAS el 7 de marzo de 2023, se le dará el trámite del artículo 129 del Código General del Proceso, ordenando correr traslado de la solicitud por el término de tres días para se pronuncie al respecto y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

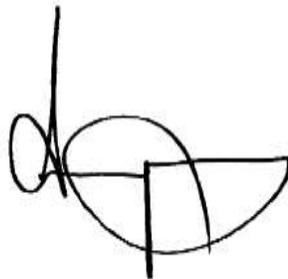
### RESUELVE

**PRIMERO:** RECHAZAR de plano, el recurso de reposición formulado por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** CORRER traslado por el término de tres (3) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia, de la solicitud de desacato formulada por el señor CRISTOBAL RIVERA ROJAS, a la parte demandante para que se pronuncie respecto a la misma aportando las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: ordenar a la secretaria una vez en firme esta providencia notifique de manera personal la solicitud de desacato a al señor Rubén Darío Salazar Vinasco, como representante legal de la “FUNDACIÓN PROGRESAR” y a su apoderado judicial, a la direcciones electrónicas [argjohannaperez@gmail.com](mailto:argjohannaperez@gmail.com), [samuvin2020@gmail.com](mailto:samuvin2020@gmail.com), y [felijara1@hotmail.com](mailto:felijara1@hotmail.com)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>028</u> DEL <u>16</u> DE <u>marzo</u> DE 2023
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaría